

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTISEMENT**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S.S. M.M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia, (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

Resultando del acta levantada por el Ingeniero encargado del despacho del expediente «Queipo» (núm. 17.291), cuya acta firmaron dos prácticos conocedores del terreno, nombrados como tales por el Celador del pueblo de San Cosme de Llerandi, donde según referencias de la localidad se suponía hallarse el terreno solicitado para dicho registro, que, por no existir en el término citado paraje alguno que lleve el nombre de Amieñes, en que el Registrador del «Queipo» sitúa á ésta, y no contener su solicitud de registro indicación alguna de linderos que permitiese localizar el terreno, suspendió la demarcación; y

Considerando que la indeterminación dicha del terreno solicitado justifica la suspensión mencionada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Minería vigente, y hace á la vez ver que no se han cumplido los requisitos que para el conocimiento preciso del terreno exige el artículo 14 del mismo, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del repetido Reglamento, declarar sin curso y fenecido el expediente de la citada mina «Queipo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado D. Angel Azpeitia, vecino de Santander, por no tener en ésta quien le represente.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1909.  
 —El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.514

**Junta provincial de Instrucción pública.**

**CIRCULAR**

A pesar de estar dispuesto que en los meses de Octubre de cada año se formen los presupuestos escolares por los res-

pectivos Maestros y que las Juntas locales los cursen informados en todo el presente mes para ser aprobados por esta Corporación, se observa que son muchas las Juntas locales que no los remiten oportunamente y algunas lo hacen en varias veces, siendo así que deben venir informados todos los de cada Ayuntamiento juntos y ordenados por escuelas; se recuerda tanto á los Maestros como á las Juntas locales el más exacto cumplimiento de este servicio, si no quieren incurrir en responsabilidad.

Oviedo 10 de Noviembre de 1909.

—El Gobernador interino, Agustín de Torres.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.512

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

Visto nuevamente el expediente de reclamaciones formuladas por D. Avelino Lobato y otros electores de la Ribera de Arriba contra la validez de las elecciones municipales celebradas el 2 y 4 de Mayo último en dicho concejo.

Resultando que del examen del expediente electoral aparece que para la celebración de las elecciones municipales en el concejo de la Ribera de Arriba, el 2 de Mayo último, se han observado las formalidades previas que la vigente ley establece; que el referido día se constituyeron las Mesas y se celebró la votación en las tres secciones del 2.º distrito, pero no así en la sección única del 1.º, en la que el presidente y adjuntos, fundándose en una segura alteración del orden público, dadas las repetidas amenazas de numerosos grupos de personas que se abalanzaban sobre la Mesa y existían alrededor y cercanías del colegio electoral en actitud rebelde, sin oír ni obedecer las órdenes del presidente, acordaron diferir el acto haciendo uso de la facultad que les reserva el art. 40 de la Ley electoral, señalando para celebrarlo el día 4 de Mayo á la misma hora, lo que fué anunciado al público para conocimiento del cuerpo electoral; que en este día se verificó la elección en la Sección mencionada, y que las actas de constitución de las Mesas y de votación de ambos distritos no contienen protestas ni reclamaciones de ningún género, si bien obra unido al expediente un escrito firmado por varios candidatos, interventores y electores, dirigido á la Junta Municipal del Censo, protestando contra la suspensión de la elección en el primer distrito, sección única, por no estimarla justificada.

Resultando que verificado el escrutinio general y hecha la proclamación de concejales electos por la Junta Municipal del Censo el 6 de Mayo último, el elector D. Melchor Suárez y Suárez acudió con instancia de 14 del mismo mes á esta Comisión, manifestando que en la misma fecha y ante el Ayuntamiento había presentado el escrito y documentos que acompañaba, protestando y reclamando contra la validez de las elecciones, negándose á recibirlo el Secretario de

aquella Corporación, como acreditaban los testigos que suscribían con él dicha instancia: y como la Alcaldía al evacuar el informe que se le pidiera sobre la certeza de estos hechos, negara su exactitud, fué desestimada la referida instancia en sesión de 28 de Junio por no aparecer debidamente acreditado que el D. Melchor Suarez presentara la reclamación ante el Ayuntamiento, como previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, siendo este acuerdo revocado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Julio, en la que se dispone se admita la reclamación de referencia y se dicte la resolución que proceda;

Resultando que la reclamación presentada por D. Melchor Suarez, y á que se alude en el anterior resultando, está suscrita por D. Avelino Lobato y otros electores, y en ella hacen constar: que las listas de los tres grupos que debieron formarse con arreglo á lo que dispone el art. 33 de la ley Electoral, no se han expuesto al público, habiéndose pasado el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por la Junta provincial del Censo por tal ilegalidad; que con objeto de nombrar Interventores, varios ex-Concejales acudieron con escrito reclamando de la Alcaldía la certificación con que pudieran acreditar aquel derecho, el que les fué denegado; que la Mesa de la 1.ª Sección del 2.º Distrito negó á los interventores de oposición las certificaciones, prohibiendo también á muchos electores de votar, simulando más tarde la elección, repartiéndose los sufragios emitidos á la manera que tuvo por conveniente; que la elección en la Sección única del primer Distrito se suspendió sin motivo alguno, apareciendo celebrada el día cuatro de Mayo sin anunciarlo al público y sin que en el local designado se hubiese reunido en el expresado día más personas que los niños de la escuela y su maestro; que el nombramiento de Presidentes y adjuntos se hizo arbitrariamente y se constituyeron las mesas con personas á quienes no correspondía, puesto que no habían renunciado previamente las llamadas á hacerlo; y por último, que la Junta municipal del Censo al verificar el escrutinio se negó á admitir las reclamaciones y protestas de los candidatos.

Terminan suplicando se declare la nulidad de las elecciones en general, y acompañan unas protestas suscritas por varias personas, las listas electorales de las distintas Secciones y una acta notarial levantada el 2 de Mayo, que se contrae á la elección verificada en la Sección 3.ª del 2.º Distrito, en cuyo documento se consigna que la Mesa se constituyó con el Presidente, un Adjunto propietario y el suplente del otro Adjunto; que no aparecían expuestas al público las listas correspondientes; que se dió p. sesión á los Interventores y principió la votación á las nueve y media en que terminaron las operaciones electorales; que la urna no contenía en su interior papeleta ni cosa alguna; que uno á uno y con completo orden emitieron sus sufragios los electores en la forma que determina la Ley; y después de hacer constar otros hechos relativos á las resoluciones de la Mesa sobre la admisión del voto á algunos electores dudosos, se consigna que á las cuatro de la tarde terminó la votación; que seguida-

mente se hizo el escrutinio y que contra éste no se formuló protesta alguna.

Resultando que dado traslado de la reclamación á los Concejales electos, lo evacuaron negando y combatiendo todos los hechos aducidos por los recurrentes y afirmando que en las operaciones preliminares de la elección se han cumplido por la Junta municipal del Censo todas las formalidades que la ley exige; que las elecciones se han hecho con un perfecto orden y cumplimiento; también de las disposiciones legales, y que si bien hubo necesidad de haber diferido la votación en el distrito primero, sección única, su principal causa fué los supuestos firmantes de las protestas, impulsados por los candidatos de oposición, entre ellos D. Melchor Suárez, que viéndose sin arraigo y fuerza para la lucha recurrieron á la arbitraria astucia de tumultuar y alterar el orden, por todo lo que suplican se desestime la referida reclamación y se declaren válidas las elecciones; súplica que formulan en igual sentido varios electores y candidatos de los respectivos distritos, en escritos que suscriben y obran en el expediente, en los que exponen las razones en que se apoyan y que contradicen las aducidas por los reclamantes:

Vista la Ley Electoral vigente y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que ninguno de los hechos aducidos por los reclamantes, en el caso de que estuvieren cumplidamente probados, serían causa bastante para determinar la nulidad de las elecciones que se discuten, ya que en nada pueden afectar á su resultado, y por otra parte del expediente aparecen méritos suficientes para aseverar que el obtenido es fiel expresión de la voluntad del cuerpo electoral.

La Comisión Provincial, en sesión de 5 del corriente, acordó desestimar la reclamación formulada por D. Avelino Lobato y otros electores, y en su consecuencia, confirmar las elecciones municipales celebradas el 2 y 4 de Mayo último en el concejo de Ribera de Arriba; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, y se notifique á los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial] y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo á 8 de Noviembre de 1909.

—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.



Carretera de tercer orden de Arriondas á Colunga.-Trozo primero

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de dicha carretera en este concejo, cuya relación forma la Alcaldía en cumplimiento del art. 16 de la ley de Expropiación forzosa.—(Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD			Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento	Nombre del colono	
74	Prado y arbolado	Maria Lopez Gonzalez	Sto. Tomás	Parres	La propietaria	El Llein
75	Prado	Pedro Somohano	Id.	Id.	Francisco Lopez	Id.
76	Id.	Alejandro Cabal	Villar	Id.	Maria Lopez	Id.
77	Labor	Maria Lopez	Sto. Tomás	Id.	La propietaria	Id.
78	Prado	José Somohano	Cofiño	Id.	El propietario	Id.
79	Prado y árboles	Ignacio del Cueto	Sto. Tomás	Id.	Id.	Id.
80	Id.	Maria Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.
81	Id.	Ignacio del Cueto	Id.	Id.	Id.	Id.
82	Id.	José de Poo	Id.	Id.	Id.	Id.
83	Id.	José Somohano	Id.	Id.	Id.	Id.
84	Prado labor y arbolado	Antonio Sanchez	Cofiño	Id.	Miguel Sanchez	Id.
85	Prado y arbolado	Miguel Sanchez	Sto. Tomás	Id.	El propietario	Id.
86	Id.	Ignacio del Cueto	Id.	Id.	Id.	Id.
87	Castañedo	José de Poo	Id.	Id.	Id.	Id.
88	Id.	Tomás Cofiño	Id.	Id.	Id.	Id.
89	Id.	Escolástica Portilla	Cofiño	Id.	Maria Lopez	Id.
90	Id.	Agustin Villar	Id.	Id.	Tomás Diaz	Id.
91	Id.	Alejandro Fernandez	Id.	Id.	Agustin Villar	Id.
92	Prado y arbolado	Manuel Gonzalez Lueso	Id.	Id.	El propietario	Id.
93	Id.	Herederos de Juan Dionisio Fernandez	Arobes	Id.	Emilio Gonzalez	Id.
94	Castañedo	Angela Portilla	Cofiño	Id.	Ramón Vega	Id.
95	Prado, labor y arbolado	Elias Villar	Id.	Id.	José Fernandez	Id.
96	Prado y arbolado	Luis Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
97	Castañedo	José Lopez	Id.	Id.	El propietario	Id.

Arriondas 19 de Octubre de 1909.—El primer Teniente Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Noviembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento..	747	
2 Policía de seguridad...	208	91
3 Policía urbana y rural..	955	03
4 Instrucción pública.....	471	25
5 Beneficencia.....	811	45
6 Obras públicas.....	307	59
7 Corrección pública.....	171	15
8 Montes.....		
9 Cargas.....	7.285	22
10 Ob.nueva construcción	91	66
11 Imprevistos.....	166	
12 Resultados.....		
13 Devoluciones.....		
14 Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.215</b>	<b>26</b>

En las Consistoriales de Grado á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.509

Alcaldía de S. Martin del Rey Aurelio

Mes de Noviembre de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento...	954	50
2 Policía de seguridad...	457	06
3 Policía urbana y rural..	700	
4 Instrucción pública.....		
5 Beneficencia.....	850	
6 Obras públicas.....	766	66
7 Corrección pública.....	895	
8 Montes.....	110	
9 Cargas.....	6.276	21
10 Ob.nueva construcción.	18.097	46
11 Imprevistos.....	300	
12 Resultados.....		
13 Devoluciones.....		
14 Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.406</b>	<b>89</b>

En las Consistoriales de San Martin á cuatro de Noviembre de 1909.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión ordinaria del día 6

Fué aprobada la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 4.506

Junta municipal del Censo Electoral DE PARRES

D. Manuel F. Granda, Secretario interino del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que hay un acta que, copiada á la letra, dice así:

«Junta municipal del Censo Electoral de Parres.

En las Consistoriales de Parres, á seis de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos los señores Vocales y Suplentes de la Junta municipal que suscriben, bajo la presidencia de don Luis de la Fuente, se declaró por éste abierta la sesión, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo once de la vigente Ley Electoral.

Acto seguido se procedió al sorteo de Vocales propietarios y Suplentes para la renovación de la Junta, dando el sorteo el siguiente resultado:

Contribuyentes por territorial, don José Fernandez Portilla y D. Servando Cibrian Cueto.

Suplente del primero, D. José Colliá Cueto, y del segundo D. Manuel García Gonzalez.

Contribuyentes por industrial, don Ramón Valle Blanco y D. Cipriano Rodriguez la Villa.

Suplente del primero, D. Manuel García Vela y D. Nemesio Pando Cuervo, del segundo.

Queda constituida la Junta, además de los referidos, con el ex-Juez más antiguo D. Fernando Miyares y Miyares; y como Concejales de mayor número de votos D. Angel Abarca Cortina, y Suplente de éste D. Fernando Gonzalez Valle, siendo Presidente, reelegido por la Junta de Reformas Sociales, el que lo era D. Luis de la Fuente Portilla.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que certifico.—Luis de la Fuente, Angel Abarca, José Pérez, Manuel Llano, Cipriano Rodriguez, Juan Diaz, Manuel F. Granda.

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia, visada por el señor Presidente, libro la presente copia en Arriondas á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—Por su mandado, el Secretario interino, Manuel F de Granda.—V.º B.º—El Presidente Luis de la Fuente.

R. al núm. 4.499.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Ayer se encontró en esta villa, por la que andaba extraviada, una potra cuyas señas son: Color rojo claro, crin y cola largas, de color negro; calzada del pie derecho: un poco de estrella en la frente, alzada seis cuartas; edad dos años y medio; desherrada de los cuatro remos.

Dicha res queda depositada en D. Manuel Pelaez Torre, vecino de Infiesto, y transcurridos quince días, á partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presente el dueño, esta Alcaldía anunciará la subasta que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al expresado plazo de quince, y todo con sujeción al Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Feliz Lueje.